

**LÍNEA 5: SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE ADAPTADO  
EN BILBAO**

**Cantidad destinada a esta línea de subvención: 20.000 euros.**

**1. OBJETO.**

**Ayudas económicas para:**

1. Equipos o clubes integrados por personas con diversidad funcional
2. Deportistas individuales con diversidad funcional
3. Personas jurídicas que desarrollen programas deportivos dirigidos en su totalidad a la potenciación de la actividad física de personas con diversidad funcional.
4. Personas jurídicas que desarrollen eventos deportivos dirigidos en su totalidad a la potenciación de la actividad física de personas con diversidad funcional.

**2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cantidad destinada a subvencionar el programa referido en el apartado anterior será de **20.000 euros**.

**3. BENEFICIARIOS/AS.**

1. **Equipos o clubes integrados por personas con diversidad funcional (7.000 €)** y que:
  - a) Estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas y Federaciones del Gobierno Vasco.
  - b) Su sede social se encuentre en el término municipal de Bilbao.
  - c) Cumplan las siguientes condiciones:
    1. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 2002 y 2003. Criterio de adjudicación: 3 puntos por jugador/a.
    2. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 2000 y 2001. Criterio de adjudicación: 5 puntos por jugador/a.
    3. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 1997, 1998 y 1999: Criterio de adjudicación: 6 puntos por jugador/a.
    4. Equipos con jugadores/as nacidos/as antes del año 1997: 6 puntos
  - d) Estén inscritas en alguna competición federativa o escolar.

2. **Deportistas individuales con diversidad funcional**, inscritos/as en alguna competición oficial: Ayudas que apoyen su trayectoria deportiva. 4.000 €
3. Personas jurídicas que desarrollen **programas deportivos** dirigidos en su totalidad a la potenciación de la actividad física de personas con diversidad funcional 3000 €
  
4. Personas jurídicas que desarrollen **eventos deportivos** dirigidos en su totalidad a la potenciación de la actividad física de personas con diversidad funcional. 6.000 €.

Quedan excluidos de la presente subvención, los Consejos Escolares y AMPAS por canalizarse a través del ámbito de Educación municipal.

Asimismo, quedan excluidas de la presenta subvención, aquellas actividades que no cuenten, cuando proceda, con el permiso de la Oficina de Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao.

No podrá concurrir a esta convocatoria, durante el período que establezca la correspondiente sanción, la persona jurídica que se encuentre sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En caso de que alguno de los apartados no agote el presupuesto asignado, la cantidad disponible podrá destinarse a otros apartados de la misma línea de subvención u otras.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web de Bilbao Kirolak (<http://www.bilbaokirolak.com/es/que-es-bilbao-kirolak/subvenciones>).

Las personas que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación en el Registro de Bilbao Kirolak situado en las oficinas del mismo en Bilbao, calle Navarra, 5 - 4ª planta, **preferentemente** por correo electrónico a: [promocion@kirolak.bilbao.eus](mailto:promocion@kirolak.bilbao.eus) o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

La documentación a presentar es la siguiente:

**En todos los casos:**

1. Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (ANEXO 1).
2. Fotocopia del CIF o DNI.

Para beneficiarios/as apartado 1:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
2. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Copia de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y Federaciones del Gobierno Vasco.
4. Copia de la documentación que acredite que la sede social se encuentra en el término municipal de Bilbao.
5. Certificado del listado por categorías, de deportistas federadas en la temporada en curso, emitido por la Federación correspondiente (ANEXO 2). Documento que incluya únicamente a los/las deportistas federados/as que cumplan los requisitos del apartado 7 (Criterios de valoración).

Para beneficiarios/as apartado 2:

1. Certificado de empadronamiento en Bilbao
2. Documento que acredite discapacidad
3. Documento que acredite la inscripción en alguna competición oficial.

Para beneficiarios/as apartados 3 y 4:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
2. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes de subvención no podrán superar en ningún caso el importe máximo a conceder a un concepto subvencionable.

## **5. PLAZO DE SOLICITUD.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.B.**

## **6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA.**

Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, Bilbao Kirolak requerirá a la persona jurídica solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

**Beneficiarios/as 1.** (Clubes que tengan entre sus deportistas equipos formados por personas con discapacidad funcional)

1. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 2002 y 2003. Criterio de adjudicación: 3 puntos por jugador/a.
2. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 2000 y 2001. Criterio de adjudicación: 5 puntos por jugador/a.
3. Equipos con jugadores/as nacidos/as en los años 1997, 1998 y 1999: Criterio de adjudicación: 6 puntos por jugador/a.
4. Equipos con jugadores/as nacidos/as antes del año 1997: 6 puntos

**Beneficiarios/as 2:** La cantidad total de este apartado se dividirá entre el número total de solicitudes presentadas.

**Beneficiarios/as 3 y 4** (Personas jurídicas que desarrollen **programas deportivos** dirigidos a personas con diversidad funcional en el término municipal de Bilbao y Personas físicas o jurídicas, que desarrollen **eventos deportivos** relevantes en y/o para el término municipal de Bilbao y que tenga como objetivo la promoción del deporte adaptado)

No serán admitidos los proyectos que:

1. Que no sean pertinentes con las líneas estratégicas de Bilbao Kirolak.
2. Que no sean coherentes, en el sentido de no guardar relación entre la actividad solicitada y los objetivos marcados.
3. Que no sean viables técnica ni económicamente, en el sentido de que no se garantice la consecución de los objetivos esperados.

A todas las solicitudes admitidas se le aplicarán los siguientes criterios sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Impacto de la actividad (máximo 60 puntos): coincidencia con las líneas estratégicas de Bilbao Kirolak, número de participantes, número de espectadores, innovación, duración de la actividad, consolidación del programa (si se ha desarrollado la actividad anteriormente), colaboración con otras personas físicas o jurídicas, descuentos, regalos o actividades gratuitas para las personas abonadas a Bilbao Kirolak, repercusión en los medios de comunicación.

2. Adecuación del presupuesto (máximo 10 puntos): relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado, logro de otras fuentes de financiación, aportación del solicitante de recursos humanos y materiales propios.
3. Calidad en el diseño de la actividad (máximo 10 puntos): inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación interna, uso de las nuevas tecnologías, razones que motivan la ejecución del programa.
4. Tratamiento en la actividad de las temáticas transversales de euskera, interculturalidad (máximo 10 puntos): actividades a desarrollar totalmente en euskera, utilización de un lenguaje no sexista.
5. Valoración de la persona solicitante (máximo 10 puntos): experiencia contrastada, capacidad para desarrollar el programa, estructura participativa, personas asociadas, participación en redes, antigüedad.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

**Beneficiarios/as 1** La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorata.

La cantidad destinada a la subvención, se dividirá entre las Entidades Deportivas solicitantes en función de los puntos que alcancen. La percepción económica de cada Entidad Deportiva, será la resultante de multiplicar el total de su puntuación por el valor económico asignado a cada punto.

**Beneficiarios/as 2:** La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorata.

La cantidad destinada a la subvención, se dividirá entre las personas solicitantes.

En caso de no haber un número suficiente de solicitudes que garanticen el reparto del crédito presupuestario, el importe disponible se destinará al resto de apartados de esta línea o a otras líneas.

**Beneficiarios/as 3 y 4:** La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de dotación presupuestaria fijada en las presentes bases (concurrentia competitiva).

La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

100 puntos	100% de la cantidad solicitada
90 puntos	90% de la cantidad solicitada
80 puntos	80% de la cantidad solicitada

Y así sucesivamente, guardando correlación entre la puntuación y el porcentaje de la cuantía a subvencionar.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación teniendo en cuenta por un lado, la cantidad presupuestada y por otro la cantidad solicitada.

Si la dotación económica presupuestada fuera insuficiente para atender las solicitudes en los importes máximos solicitados, según la puntuación obtenida, se procederá al prorrateo.

## 9. RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta de Bilbao Kirolak a la vista de la subvención aprobada y las solicitudes recibidas con su correspondiente documentación.
2. La propuesta de concesión se formulará a la Presidenta, por un Órgano Colegiado a través de un Órgano Instructor. El Órgano Instructor estará formado por una persona del cuerpo técnico del Departamento de Clientes de Bilbao Kirolak SA. El órgano colegiado lo formarán, la Concejala Delegada del Área con competencia en la materia de Deporte, la Gerencia de la OAL Bilbao Kirolak y una persona responsable del Departamento de Clientes con competencia en la materia de Deporte
3. La resolución será dictada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega de toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente. Sin perjuicio de la obligatoriedad de dictar resolución expresa en todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación y ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. Antes de que finalice el año, Bilbao Kirolak publicará todas las subvenciones concedidas tanto en el "Boletín Oficial de Bizkaia" como en la web.

## **10. NOTIFICACIÓN.**

La notificación se practicará en la forma señalada en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

## **11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El abono de la subvención concedida, se efectuará en un pago tras la notificación de la cantidad a financiar. La subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en la solicitud.
2. Si el abono de la subvención se efectúa mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida, se hará sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.
4. Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por Bilbao Kirolak tal y como dispone la Ley 38/2003.
5. Una vez finalizada la actividad subvencionada, la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, por medio de:
  - a) Una memoria del programa subvencionado.
  - b) Un ejemplar original de todos los materiales informativos y publicitarios del programa.
  - c) Fotografías en formato electrónico de las actividades del programa.
  - d) El balance económico de ingresos y gastos del programa.
  - e) Documentos que acrediten la realización del gasto efectuado dentro del plazo previsto para la ejecución del programa por un importe mínimo equivalente al del presupuesto de la actividad subvencionada. Se presentarán los documentos originales junto a sus fotocopias para proceder a su compulsión.

Los documentos que soporten la justificación del gasto incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

1. La identificación del/la beneficiario/a
2. La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionada con la ejecución de la actividad subvencionada.
6. El plazo para entregar esta documentación será de tres meses desde la recepción de la notificación de la subvención concedida si el programa ya estuviera finalizado, o, de tres meses desde la finalización del programa subvencionado, si recibida la notificación el programa todavía no hubiera finalizado. La no presentación de la documentación en estos plazos dará cuenta del desistimiento de su presentación.
7. Recibidas la documentación, si ésta no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación necesaria, Bilbao Kirolak requerirá a la persona física o jurídica solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
8. Además de la justificación, es obligación del beneficiario/a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Asimismo, en caso de cualquier modificación, ésta deberá notificarse a Bilbao Kirolak con antelación.
9. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente y el incumplimiento de la obligación expresada en el punto anterior, traerán como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entiendan cumplidos la finalidad y objeto de estas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **13. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

Bilbao Kirolak podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda económica concedida y tendrá acceso a toda la documentación del programa subvencionado.

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos aportados por el interesado se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.
2. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal («B.O.E.» n.º 298, de 14 de diciembre de 1999).
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

### **15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1. En aquellas actividades que cuenten con publicidad in situ, Bilbao Kirolak contará con espacios de publicidad equiparable al porcentaje que supone la subvención concedida sobre la cantidad solicitada.
2. Si Bilbao Kirolak financiase en más de un 75% la cantidad solicitada tendrá derecho a añadir al nombre de la actividad la denominación “Bilbao Kirolak”.
3. En todos los materiales en los que se incluya el logotipo de Bilbao Kirolak, deberá aparecer la leyenda “principal patrocinador” cuando así lo sea sobre el presupuesto presentado a la subvención.
4. Toda persona jurídica a la que se le conceda la subvención, deberá hacer pública esta financiación incluyendo el logotipo o mención de Bilbao Kirolak en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere el programa.
5. Para ello, Bilbao Kirolak facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.

6. Se comunicará por escrito, el día, hora y lugar, de celebración de la rueda de prensa de presentación del programa, realizando así mismo la invitación oportuna para participar en la misma la Presidenta del Consejo de Administración de Bilbao Kirolak.
7. Cualquier incumplimiento de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la devolución hasta el 100% de la subvención.
8. Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE.**

- a) Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (ANEXO 1).
- b) Copia de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y Federaciones del Gobierno Vasco. (Beneficiarios/as 1)
- c) Copia de la documentación que acredite que la sede social se encuentra en el término municipal de Bilbao. (Beneficiarios/as 1)
- d) Fotocopia del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- e) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- f) Certificado del listado por categorías, de deportistas federados/as en la temporada en curso, emitido por la Federación correspondiente (ANEXO 2). Documento que incluya únicamente a las deportistas federados/as o inscritos/as en deporte escolar que cumplan los requisitos del apartado criterios de valoración. (Beneficiarios/as 1)
- g) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
- h) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores/as a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- i) Certificado de empadronamiento en Bilbao. Documento que acredite discapacidad. Documento que acredite la competición en alguna competición oficial (Beneficiarios/as 2).

**ANEXO 1.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Línea 5**

**PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA SOLICITUD.**

**Nombre y dos apellidos:**

**DNI:**

**Dirección postal:**

**Población:**

**Código postal:**

**Teléfono móvil:**

**Teléfono fijo:**

**Email:**

**Cargo que ocupa en la persona jurídica a la que representa:**

**PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA.**

**Nombre:**

**CIF:**

**Dirección postal:**

**Población:**

**Código postal:**

**Teléfono:**

**Email:**

**Página web:**

**TITULAR DE LA CUENTA Y NÚMERO PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN  
(El/la titular y la persona jurídica/física han de coincidir).**

**Titular:**


La persona abajo firmante, manifiesta que conoce y acepta el contenido de esta subvención, y certifica la autenticidad y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Firma solicitante.**

**Sello de la persona jurídica.**

**DATOS PROGRAMA O EVENTO DEPORTIVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO.**

**Título:**

**Fechas:**

**Objetivo:**

**Localización detallada de las actividades:**

**Cuenta con el permiso de la Oficina de Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao (cuando proceda):**

**Cuantía económica solicitada:**

**Presupuesto de ingresos y gastos:**

**Completa descripción del programa o evento (con especial atención a los criterios de valoración del artículo 7):**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Una vez resueltas las solicitudes de cada línea, si en alguna de ellas no se ha agotado el crédito presupuestario el importe disponible podrá ser utilizado, en su caso, para atender solicitudes de otras líneas.

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, interpretación y desarrollo de las presentes subvenciones, así como para la subsanación de omisiones y corrección de errores materiales que en esta normativa se pudieran contener.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.-** En todo aquello no previsto expresamente en la presente subvención, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**SEGUNDA.-** La presente subvención surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**TERCERA.-** Estas bases agotan la vía administrativa.

Contra las bases aprobadas podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Bilbao.

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de Bilbao Kirolak en el plazo de 1 mes desde la publicación en el citado Boletín.